

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDAC PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) ...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores... (...)”

1

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son: i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150

	ESTUDIOS PREVIOS Página 2 de 12	F-CT-001
		Versión 04
		2024 12 09

de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

En este sentido, el Manual de contratación, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 52: CONTRATACIÓN DIRECTA: EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO 53: “Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

Literal X. Contratos de compraventa, suministro, comodato, servidumbre, arrendamiento o permuta de bienes inmuebles.

El Estado debe contar con las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a su vez, es imperioso que las mismas sean canalizadas en pro y beneficio del desarrollo del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS (CDAC) que forje de manera directa los parámetros y objetivos sobre los cuales debe cimentar la administración pública, no obstante, se debe partir de las bases legales a fin de materializar lo señalado.

El Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas (CDAC), en cumplimiento de su objeto misional y de conformidad con el marco normativo vigente aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), establece la necesidad de adelantar el proceso contractual para el suministro de recarga de mezcla de gases para analizadores de gases de vehículos tipo 2T y 4T, conforme a lo exigido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5365, numeral 5.2.4.1 – Verificación y Ajuste.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 3 de 12	F-CT-001
		Versión 04
		2024 12 09

Esta obligación se enmarca en el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), los cuales exigen la verificación periódica y calibración de los analizadores de gases empleados en los procedimientos de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

El numeral 5.2.4.1 de la NTC 5365 señala expresamente que los analizadores de gases deben ser verificados y ajustados con una mezcla patrón de gases certificada, con el fin de garantizar que las mediciones de emisiones de gases contaminantes cumplan con los rangos de exactitud requeridos por el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, conforme a lo establecido por la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y el Decreto 1079 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Transporte.

Esta contratación, por tanto, constituye una necesidad prioritaria, al ser un requisito indispensable para la operación continua y legal del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas (CDAC), garantizando el cumplimiento de sus funciones conforme al principio de legalidad, eficiencia y calidad del servicio público de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores.

Por otro lado, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas (CDAC), con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de sus funciones administrativas y asegurar la prestación eficiente de sus servicios, así como el correcto funcionamiento de los equipos que conforman la infraestructura de la entidad, establece como prioridad el cumplimiento de su misión, visión institucional y el plan de acción definido por la gerencia. En concordancia con los principios de mejora continua y transparencia, se busca garantizar el acceso eficiente y oportuno de los usuarios y clientes del CDAC. En este contexto, se fundamenta la necesidad de contratar la RECARGA DE MEZCLA DE GASES PARA ANALIZADORES DE GASES 2T- 4T PARA EL MANTENIMIENTO, SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC5365 NUMERAL 5.2.4.1 VERIFICACIÓN Y AJUSTE.

3

Es por esta razón que, desde la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., se requiere suscribir un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para dar correcto cumplimiento al objeto y obligaciones específicas que se plantean en este documento y las del propio contrato que se llegará a suscribir.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE RECARGA DE MEZCLA DE GASES PARA ANALIZADORES DE GASES 2T-4-T PARA EL MANTENIMIENTO, SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC5365 NUMERAL 5.2.4.1 VERIFICACIÓN Y AJUSTE

	ESTUDIOS PREVIOS Página 4 de 12	F-CT-001
		Versión 04
		2024 12 09

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
12142104	Gas dióxido de carbono	Dirección Técnica y Operativa
12142105	Aire Industrial	
12142108	Monóxido de carbono	

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

2.3 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. El contratista deberá desplazarse hasta la sede principal de CDAC, con el fin de recoger los cilindros de gas para la recarga.
3. El contratista deberá realizar los estudios previos a los cilindros antes de proceder a la recarga con el fin de determinar que sean aptos para la misma.
4. El contratista deberá recargar los cilindros de gas y llevarlos nuevamente a la sede principal del CDAC.
5. Estar presto a los llamados por parte del CDAC cuando sea necesario volver a recargar los cilindros.
6. Responder por la calidad del servicio prestado
7. Realizar los cambios en caso que la recarga no cumpla con las especificaciones técnicas a las que debe estar sujeto.
8. El contratista es responsable de prestar un servicio de calidad y responderá por el daño o la pérdida de alguno de los cilindros de gas que se llegará a causar mientras los tenga en custodia
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mezcla 300HC, 1% CO, 6% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /BAR BAJO RANGO.	M3	6
2	Mezcla 1200HC, 4% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 / BAR 90 MEDIO RANGO	M3	6
3	Mezcla 3200HC, 8% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /SPAN ALTO (2) C3H8 3200 PPM	M3	2

3.4 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTADA.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato en virtud de las cotizaciones presentadas asciende a la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.496.200) IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra soportado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 88 del 31 de marzo de 2025.**

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura, Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Nota: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

6

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
245010312005	Otros artículos manufacturados transportables NCP	88	\$9.496.200

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato adelantado a través de la modalidad de selección directa contemplada en el art 52 del Manual de Contratación del CDAC, el contrato será suscrito con la persona natural o jurídica que cumplan con la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

EL Centro de Diagnostico Automotor de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del objeto que se pretende desarrollar, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual mediante los soportes.

9.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el análisis de los costos se tiene en cuenta las cotizaciones que hacen parte del proceso, las cuales fueron solicitadas y entregadas por dos (2) posibles proveedores, para identificar el menor valor.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S.	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
1	Mezcla 300HC, 1% CO, 6% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /BAR BAJO RANGO	M3	6	\$3.420.000	\$3.723.000
2	Mezcla 1200HC, 4% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 / BAR 90 MEDIO RANGO	M3	6	\$3.420.000	\$3.723.000
3	Mezcla 3200HC, 8% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /SPAN ALTO (2) C3H8 3200 PPM	M3	2	\$1.140.000	\$1.241.000
SUBTOTAL				\$7.980.000	\$8.668.100
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$9.496.200	\$10.443.139

7

9.2.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Máximo dos certificaciones de experiencia con un objeto similar cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso.
FORMACIÓN ACADÉMICA	N/A

9.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Centro Diagnostico Automotor de Caldas el contratista debe contar y acreditar experiencia profesional y/o relacionada con el objeto del contrato.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

MATRIZ DE RIESGOS					
TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO /CONTR LES A SER IMPLEMENTADOS
RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Adicional a lo anterior el contratista deber adquirir una póliza de cumplimiento que garantice

					la calidad de los elementos o bienes suministrados.
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando la imagen de la entidad contratante.	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información.	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor quien ⁹ verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.
	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Alta	Contratista/C ontratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los

	accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.				pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
					Las partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.
RIESGOS ECONÓMICOS	Liquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.

RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales de manera parcial o total	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Adicional a lo anterior el contratista adquirirá una póliza que garantice el cumplimiento del contrato.
OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para firma del contrato en la plataforma SECOP II
OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP II	Ocorre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP.	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP II y se adjuntarán los respectivos soportes de indisponibilidad en el expediente contractual

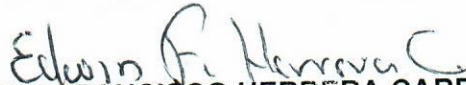
OPERACION AL	Incumplimiento del plazo liquidación	Se presenta cuando se incumple con los términos legales para realizar la liquidación del contrato.	Alta	Contratante / Contratista	La entidad designará un supervisor quien suscribirá con el contratista la respectiva acta de liquidación de conformidad con las condiciones contractuales.
-------------------------	--------------------------------------	--	------	---------------------------	--

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CDAC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Manual de Contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Litada., estas son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.	si
Calidad de los bienes o elementos suministrados	10%	Por la duración del contrato y 4 meses más.	si 12

Fecha: 11/04/2025


EDWIN FRANCISCO HERRERA CARDENAS
 Director Técnico – Suplente